



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS Y LOS ARTICULOS 391, 391 BIS Y 391 TER AL TITULO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El reclutamiento forzado es un delito grave y aberrante que de forma invisible a la ley se ha utilizado en nuestro país últimamente para someter y explotar personas o familias enteras incluyendo en ocasiones a niñas, niños y adolescentes. Este delito es una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales, libertades y garantías individuales, y su impacto en las víctimas, la comunidad y sus familias es devastador y no se encuentra tipificado dentro de nuestras leyes. consiste en la acción de una o más personas que mediante diversas formas reclutan a ciudadanos; hombres o mujeres, mayores o menores de edad, haciendo mal uso de tecnologías de la información, redes, videojuegos digitales, mediante falsas identidades, fraudes, engaños o promesas de empleo o de bienestar, para formar parte del crimen organizado y cometer delitos, prolongando su permanencia sin el derecho de poder decidir a los reclutados sobre su libertad.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

Algunos contextos de este tipo de reclutamiento se relacionan con el chantaje, La intimidación, engaños, ofrecimiento de oferta económica y de empleo, Protección, Regalos o necesidad económica.

En nuestro país, el reclutamiento forzado se ha convertido en un problema persistente, especialmente en zonas de conflicto o de alta violencia. Los grupos delictivos y las organizaciones criminales han utilizado el reclutamiento forzado para ampliar sus filas

y llevar a cabo sus actividades ilícitas, lo que ha generado un clima de miedo y violencia en las comunidades.

En Tamaulipas, el reclutamiento forzado es un tema que requiere atención inmediata. A pesar de no encontrarnos en los escenarios que presentan otros estados de la república referentes al tema, resulta de suma importancia tomar medidas y acciones que inhiban la realización de este delito dentro de nuestro territorio. Depositado el ejemplo en otros Estados del país, donde lamentablemente se han observado incremento en este tipo de acciones en contra de los habitantes. Por lo que resulta importante actuar en consecuencia para impedir que este flagelo alcance a nuestra población. La violencia y la inseguridad que se vive en algunas zonas del Estado han llevado a que los grupos delictivos busquen reclutar a personas, especialmente jóvenes o pertenecientes a un grupo poblacional vulnerable, para llevar a cabo sus actividades ilícitas. Esto no solo pone en riesgo la vida y la integridad de las personas reclutadas (algunos menores de edad), sino que también contribuye a la perpetuación de la violencia y la inseguridad en la región.

La historia nos ha enseñado que el reclutamiento forzado es un delito que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas y sus familias. Los niños y niñas reclutados por grupos armados pueden ser sometidos a condiciones de esclavitud, abuso y violencia, lo que puede tener un impacto irreversible en su desarrollo físico y emocional. Las familias de las víctimas también pueden sufrir graves consecuencias, incluyendo la pérdida de seres queridos, la destrucción de sus hogares y la desintegración de sus comunidades.

## DATOS

El fenómeno de uso de niños en actividades delictivas se debe en buena medida a la falta de oportunidades. *En este respecto se estima que en el país existen alrededor de 5.2 millones de NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) que se encuentran en*



*situación de calle* y que ven como única opción de desarrollo el pertenecer a un grupo criminal. Así mismo, también están aquellos que son reclutados mediante engaños, muchos de

los cuales quieren escapar, pero no tienen ninguna opción, pues cuando no se introducen en la dinámica de las organizaciones delictivas desaparecen. *En 2011, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en el marco del Protocolo Facultativo sobre la participación de la niñez en conflictos armados, emitió las siguientes recomendaciones para México:*

*-El reconocimiento y tipificación en el código penal del delito de reclutamiento forzado; -La imperiosa creación de programas integrales de desvinculación, rescate, inserción*

*social y tratamiento psicológico especializado para quienes han sido afectados; y*

*-La construcción de una cultura de paz desde los territorios, con especial énfasis en las escuelas. Además de un cambio sustancial de la estrategia de seguridad basada en la militarización, populismo punitivo y criminalización de la pobreza.*

En México, la delincuencia organizada puede manifestarse a través de la comisión de diversos delitos; *sin embargo, debemos reconocer que el narcotráfico es el medio más rentable y violento (Red por Los Derechos de la Infancia en México Redim, 2011). Los grupos criminales reclutan familias enteras, hombres adultos, jóvenes, niñas, niños y adolescentes por su disponibilidad y maleabilidad, ya que acatan órdenes de manera adecuada, (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1996; Cohn y Goodwin-Gill, 1997; Hernández, 2017). Otra de las ventajas es que el sistema de justicia especializado es mucho menos severo que el que se aplica a los mayores de 18 años. Así, niñas, niños y adolescentes ejecutan más de 22 tipos de delitos como tráfico de drogas, secuestro, trata de personas, corrupción o piratería (Redim, 2011). Se cuenta con escasa información que muestre cuántas niñas, niños y adolescentes están involucrados en la delincuencia organizada, sin embargo, se cree que hay aproximadamente 30,000 participando como espías, combatientes, mensajeros, cocineros y explotados sexual (UNICEF, 2004; Redim, 2011; CIDH, 2015). Algunos han sido secuestrados por diferentes fuerzas, otros se incorporan de manera voluntaria, pues se les manipula con ganancias económicas, mientras que unos cuantos más han tenido la necesidad de unirse a causa de la pobreza, la exclusión y la discriminación en la que se encuentran (UNICEF, 2004; Mendoza, 2013).*

*En ocasiones, la delincuencia organizada es la única opción que tienen para obtener alimento y vivienda, especialmente cuando estas necesidades se combinan con el abuso de drogas, el uso de armas, la violencia y la falta de educación (UNICEF, 2004; Redim, 2011). Por ello, es importante hacer énfasis en que estos niños, niñas y adolescentes no solo son agresores, sino que también son víctimas de la delincuencia organizada (Redim, 2011) y de las propias circunstancias que se conjugan desde mucho antes de pertenecer a ella, las cuales son atribuibles al Estado y a la sociedad misma.*



1. *Primer acercamiento a la delincuencia* Como ya hemos subrayado, las niñas, los niños y las y los adolescentes que han sido víctimas de diferentes tipos de violencia y que, a su vez, esto los ha llevado a experimentar una serie de violaciones a sus derechos, se encuentran en una situación Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada 58 de vulnerabilidad ante los grupos de delincuencia organizada y se vuelven objetivos fáciles de captar (CIDH, 2015). Según la Consulta Infantil y Juvenil 2012 realizada por el Instituto Federal Electoral (2013) a más de 500,000 niñas, niños y adolescentes entre 10 y 15 años, se encontró que al menos el 10% de la población de 13 a 15 años había recibido una invitación para unirse a grupos delictivos organizados; la probabilidad de recibir esta invitación aumenta con la edad, principalmente en el caso de los hombres. Generalmente, el primer contacto son las pandillas que se forman dentro de sus comunidades; una vez dentro, las niñas, niños y adolescentes pueden ir escalando poco a poco hasta llegar a la delincuencia organizada (Redim, 2011).

De acuerdo con la información recabada por El Universal, la policía federal ha realizado más del 90% de detenciones a niñas, niños y adolescentes, seguida de la Secretaría de Marina y la fiscalía general de la República, las cuales, a su vez, indicaron 59 que, en 12 años, han realizado más de 4,250 detenciones de personas menores de edad, específicamente en operativos contra la delincuencia organizada (Ortiz, 2019). El mayor número de detenciones se han realizado en Chihuahua, Tamaulipas y Guerrero, debido a que en estos estados operan los grandes cárteles, seguidos del Estado de México, Michoacán y Zacatecas (Ortiz, 2019). Por su parte, la Red por los Derechos de la Infancia (2014) indicó que, de 2010 a 2014, murieron aproximadamente 1,200 niñas, niños y adolescentes por la violencia del narcotráfico. Entre las causas de muerte se encuentran el ajuste de cuentas entre grupos rivales, e incluso entre los miembros de un mismo grupo; en ocasiones también son asesinados por líderes del grupo al que pertenecen ya que, por su corta edad y poca madurez, los altos mandos consideran que pueden dar más problemas que soluciones; otros son torturados y ejecutados para darles una lección; y, finalmente, unos cuantos más son capturados por la policía o se suicidan al no poder salir del grupo delictivo. Salir de estos grupos criminales es complejo y, en algunas ocasiones, imposible, ya que es considerado como una falta grave, una traición, que pone en peligro el funcionamiento de toda la asociación, lo que culmina en la muerte del niño, niña o adolescente (CIDH, 2015).

En Tamaulipas, los narcotraficantes reclutan a personas que se encuentran en situación de calle o viven en pobreza y los entrenan para ser sicarios a cambio de 500 dólares al mes y un poco de droga (Mendoza, 2013). Los Zetas, por ejemplo, poseen un campo donde preparan a niñas, niños y adolescentes para ser gatilleros o sicarios, informantes, narcomenudistas y mulas (Mendoza, 2013). En Michoacán, entre quienes venden chicles o trabajan en los semáforos hay quienes cooperan con la Familia Michoacana como mensajeros o vigilantes: informan dónde está la policía, calculan cuántas patrullas hay en las zonas, identifican a las personas que caminan cerca y vigilan las armas que tiene la policía (Mendoza, 2013).

Fuente; ESTUDIO-RECLUTADOS POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA  
[reinserta.org.mx](http://reinserta.org.mx)



VIERNES, 21 DE MARZO DE 2025  
EL SOL DEL CENTRO

*¿Sabes qué es el reclutamiento forzado y cómo comenzó en México? Conoce la historia detrás de esta práctica El reclutamiento de niños y adolescentes ha sido utilizado, originalmente, en contextos de conflicto armado, siendo una práctica que ha sido imitada por los grupos de la delincuencia organizada*

Silvia Ortiz

*De acuerdo con el Observatorio Nacional de Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes (ONPRENNA), plataforma que reúne información sobre el reclutamiento de menores de edad por parte del crimen organizado, el reclutamiento de NNA ha sido utilizado, originalmente, en contextos de conflicto armado, siendo una práctica que ha sido imitada por los grupos de la delincuencia organizada.*

*Esta plataforma señala que existen pocos estudios que permitan comprender sus efectos y consecuencias. Por citar alguno, la Red por los Derechos de la Infancia México (REDIM) afirmó en 2011, que alrededor de 30,000 niños y niñas se encontraban en grupos criminales de varias formas y estaban involucrados en la comisión de un aproximado de 22 tipos de delitos. Actualmente, no se cuentan con datos estadísticos de estas dinámicas.*

*En una aproximación conceptual del Observatorio Nacional de Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes por parte de la Delincuencia Organizada, se podría explicar el fenómeno de la incorporación de NNA a estas organizaciones, desde un enfoque en el que, el término reclutamiento se define como: Un proceso permanente de incorporación a la delincuencia organizada para realizar diversas actividades ilícitas, mediante actos de sustracción, captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza u otras formas de coacción, oferta de pago o beneficios, entre otras*

*Tejiendo redes infancia, America Latina y Caribe*

- El Estado mexicano sigue incumpliendo sus obligaciones para prevenir y sancionar el reclutamiento infantil.*
- Más de 250 millones de niños viven en zonas de conflicto, y cada día, 5 son reclutados como soldados (UNICEF, 2024).*

*Desde Tejiendo Redes Infancia, llamamos a la sociedad a rechazar el reclutamiento forzado de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, práctica que, al perpetuarse por cerca de dos décadas en México, en el contexto de la guerra contra el crimen organizado, se configura como un crimen internacional que propicia*



un aumento en la violencia y el trágico efecto dominó en el que las víctimas se convierten en perpetradoras. El Día de las Manos Rojas se conmemora anualmente cada 12 de febrero desde el año 2002 simboliza un grito global contra el reclutamiento forzado de niños soldados. Con miles de manos rojas recopiladas y entregadas a líderes políticos y la ONU, la campaña resalta la persistencia de esta problemática y la necesidad de acciones concretas.

Más de 250 millones de niños viven en zonas de conflicto, y cada día, 5 son reclutados como soldados, según UNICEF (2024). Los conflictos armados obligan a los niños a vivir en violencia y desplazamiento, despojándolos de su infancia y derechos básicos. Es esencial trabajar por la paz y garantizar la protección de los niños en las zonas de guerra.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en el marco del Protocolo Facultativo sobre la participación de la niñez en conflictos armados, emitió en 2011 recomendaciones al Estado mexicano –ratificadas en 2015 y 2024– que se sintetizan en tres conjuntos esenciales:

- El reconocimiento y tipificación en el código penal del delito de reclutamiento forzado;
- La imperiosa creación de programas integrales de desvinculación, rescate, inserción social y tratamiento psicológico especializado para quienes han sido afectados; y
- La construcción de una cultura de paz desde los territorios, con especial énfasis en las escuelas. Además de un cambio sustancial de la estrategia de seguridad basada en la militarización, populismo punitivo y criminalización de la pobreza.

Resulta preocupante que, durante catorce años, el Estado mexicano no haya atendido estas recomendaciones, lo que ha permitido el incremento de narrativas populistas punitivas –como la falaz justificación de que las personas adolescentes en conflicto con la ley son impunes y liberadas rápidamente– estimulando propuestas legislativas que pretenden reducir la edad penal o incrementar las sanciones, vulnerando derechos humanos y contraviniendo tratados internacionales de justicia restaurativa y tratamiento diferenciado a las personas adolescentes de los sistemas carcelarios adultos. Invitamos a la ciudadanía, a los medios de comunicación y a las autoridades a replantear el paradigma de seguridad vigente y a sumarse a la campaña que exige que la niñez viva libre de violencia armada. #NiñezLibreDeGuerra, no es solo un llamado a la justicia, sino una acción por la humanidad, la protección y una vida libre de violencia para nuestras niñas, niños y jóvenes.

Cada firma y cada voz cuenta. Actúa ahora para ayudar a terminar con el reclutamiento forzado de la niñez en México <https://www.change.org/ninezlibredeguerra> usa el hashtag #NiñezLibreDeGuerra.

**Atentamente**

Juan Martín Pérez García  
Coordinador



Deputado Martín Rodríguez Rendón

Otro ejemplo es cuando reclutadores suelen visitar lugares vulnerables económicamente en algunas localidades dentro de nuestro país, donde las familias necesitan dinero y están desesperadas por encontrar una solución a sus problemas. Les prometen mejores oportunidades de vida, trabajo digno y salarios justos, pero en realidad, les mienten y les engañan. Misma situación se detecta en el caso de personas o grupos vulnerables, en los que en particular aun se corre mas riesgo, colocando en indefensión total y sin oportunidad a negarse a este tipo de presiones.

Comúnmente llamados **enganchadores o intermediarios**, estas personas; Les dicen que podrán enviar dinero a sus familias, que tendrán un techo y comida segura, los llevan a grandes ciudades (provocando el desplazamiento de sus ciudades de origen y la desintegración familiar). donde son obligados a trabajar en condiciones de explotación y abuso. Les quitan sus documentos de identidad, les imponen horarios de trabajo extenuantes y les pagan salarios miserables. Los niños y adultos son obligados a vender mercancías en las calles, en los cruceros y en las avenidas, sin importar su seguridad ni sus derechos. Son explotados por los reclutadores que se benefician de su trabajo y los dejan sin protección ni apoyo.

Estos reclutadores son maestros en el arte de la manipulación y el engaño. Utilizan tácticas de persuasión y coacción para convencer a las familias y las personas de que abandonen sus hogares y se unan a ellos. Les prometen una vida mejor, pero en realidad, les ofrecen una vida de explotación y sufrimiento. Las familias y las personas que caen en sus manos son sometidas a un régimen de terror y abuso, sin posibilidad de escapar o de buscar ayuda. Es importante destacar que este tipo de reclutamiento forzado no solo afecta a las personas que son reclutadas, sino también a sus familias y comunidades. La ausencia de un ser querido puede tener un impacto devastador en la familia y la comunidad, y la explotación y el abuso pueden tener consecuencias graves para la salud física y mental de las personas.

El reclutamiento forzado es un delito que no discrimina, que se aprovecha de la vulnerabilidad de las personas, especialmente de aquellos que tienen una debilidad mental o intelectual. Personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes



con problemas de aprendizaje o emocionales, todos ellos son objetivos fáciles para los reclutadores sin escrúpulos que buscan explotar su inocencia y su necesidad de protección. Es nuestro deber proteger a estos seres humanos, que no pueden defenderse solos, y garantizar que tengan la oportunidad de vivir una vida digna y segura, libre de explotación y abuso

Es por eso que resulta fundamental que el Estado de Tamaulipas tome medidas efectivas para prevenir y combatir el reclutamiento forzado. La tipificación del delito en el Código Penal del Estado de Tamaulipas es un paso crucial en este sentido. Al tipificar este delito, se enviará un mensaje claro de que el reclutamiento forzado no será tolerado dentro de nuestro territorio y que se tomarán medidas enérgicas para prevenir y sancionar a quienes lo cometan. Además, la tipificación del delito de reclutamiento forzado permitirá a las autoridades estatales colaborar de manera más efectiva para prevenir y combatir este delito, y para proteger a las víctimas y a sus familias.

También permitirá acceder a justicia y a reparación por los daños sufridos. La tipificación del delito de reclutamiento forzado en el Código Penal del Estado de Tamaulipas es una medida que se fundamenta en los siguientes criterios:

- La protección de los derechos humanos y fundamentales de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.
- La prevención y combate de la violencia y la inseguridad en el estado de Tamaulipas.
- La protección de las víctimas y sus familias de los daños y consecuencias del reclutamiento forzado.
- La necesidad de enviar un mensaje claro de que el reclutamiento forzado no será tolerado en el estado de Tamaulipas.

La distinción entre los delitos de "reclutamiento forzado" y "corrupción de menores" es crucial para entender por qué son diferentes y por qué el reclutamiento forzado podría necesitar ser tipificado de manera específica en el Código Penal del Estado de Tamaulipas.

- Reclutamiento Forzado: Se refiere a la acción de obligar o coaccionar a una persona (puede ser adulto o menor) a unirse a una organización, grupo o actividad contra su voluntad, frecuentemente con fines de explotación laboral, militar, delictiva, etc. Involucra coacción, amenaza, engaño o violencia para incorporar a alguien a una



actividad o grupo sin su consentimiento genuino. Puede aplicarse a adultos y menores, abarcando explotación laboral, trata de personas, incorporación a grupos delictivos, entre otros. La finalidad puede ser variada, como explotación laboral, participación en actividades delictivas, etc.

- **Corrupción de Menores:** Generalmente se asocia con acciones que inducen, promueven o facilitan la participación de menores en actividades sexuales ilícitas, o que afectan su desarrollo moral o integridad.

Suele implicar la inducción o promoción de conductas que pervierten o dañan el desarrollo de un menor, frecuentemente con connotaciones sexuales. Se enfoca principalmente en la protección de menores contra influencias nocivas, típicamente de naturaleza sexual o que afectan su bienestar y desarrollo. La finalidad suele estar relacionada con el daño al menor, frecuentemente con componentes sexuales o de perversión moral.

**Justificación para Tipificar el Reclutamiento Forzado**

- El reclutamiento forzado es un problema grave que afecta a personas de diversas edades y puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas.

Puede ser parte de fenómenos más amplios como la trata de personas o la explotación laboral. Tipificar específicamente el reclutamiento forzado permitiría abordar de manera más efectiva situaciones donde individuos son coaccionados a participar en actividades contra su voluntad.

## OBJETIVOS DE LA REFORMA

La reforma para tipificar el delito de reclutamiento forzado tiene como objetivo principal proteger a las personas vulnerables, especialmente menores de edad, de ser reclutadas por grupos delictivos y organizaciones criminales. Buscamos prevenir la explotación y el abuso de personas y garantizar que todas y todos tengan acceso a la justicia y sean tratadas con dignidad y respeto. Al tipificar este delito, pretendemos fortalecer la seguridad ciudadana y reducir la violencia y la inseguridad generada por el reclutamiento forzado y el crimen organizado. De esta manera, contribuiremos a crear un entorno más seguro para los ciudadanos y a promover la justicia y la igualdad social.

1. Proteger a las personas vulnerables: Prevenir y sancionar el reclutamiento forzado



de personas, especialmente menores de edad, para evitar que caigan en las garras de la delincuencia o en labores o trabajos ilegales o mal remuneradas.

2. Fortalecer la seguridad ciudadana: Reducir la violencia y la inseguridad generada por el reclutamiento forzado y el crimen organizado, para crear un entorno más seguro para los ciudadanos.

3. Garantizar la justicia y la igualdad: Asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia y sean tratadas con dignidad y respeto, sin importar su edad, género o condición social.

4. Prevenir la explotación y el abuso: Proteger a las personas de la explotación y el abuso por parte de reclutadores o intermediarios, grupos delictivos y organizaciones criminales.

## BENEFICIOS DE LA REFORMA

Los beneficios de esta reforma son múltiples. En primer lugar, permitirá a las autoridades tomar medidas más efectivas para proteger a las personas vulnerables y prevenir su reclutamiento por parte de grupos delictivos. Además, contribuirá a reducir la violencia y la inseguridad, lo que beneficiará a la sociedad en general. Asimismo, garantizará que todas las personas tengan acceso a la justicia y sean tratadas con dignidad y respeto, lo que promoverá la igualdad y la justicia social. En resumen, la reforma para tipificar el delito de reclutamiento forzado es un paso importante para proteger a las personas vulnerables, prevenir la explotación y el abuso, y promover la justicia y la igualdad social. Esperamos que esta iniciativa contribuya a crear un entorno más seguro y justo para todos los ciudadanos.

1. Mayor protección para las personas vulnerables: La tipificación del delito de reclutamiento forzado permitirá a las autoridades tomar medidas más efectivas para proteger a las personas vulnerables y prevenir su reclutamiento por parte de grupos delictivos.

2. Reducción de la violencia y la inseguridad: La reforma contribuirá a reducir la violencia y la inseguridad generada por el reclutamiento forzado y el crimen organizado, lo que beneficiará a la sociedad en general.

3. Mejora de la justicia y la igualdad: La reforma garantizará que todas las personas tengan acceso a la justicia y sean tratadas con dignidad y respeto, lo que promoverá la igualdad y la justicia social.

4. Prevención de la explotación y el abuso: La tipificación del delito de reclutamiento forzado permitirá prevenir la explotación y el abuso de personas por parte de grupos



delictivos y organizaciones criminales.

En este sentido, es importante destacar que ya existen iniciativas tanto a nivel federal como estatal; en la Cámara de Diputados Federal para tipificar el delito de reclutamiento forzado de personas. La Cámara de Diputados ha presentado varias iniciativas que buscan reformar el Código Penal Federal para incluir este delito, lo que demuestra la importancia y la urgencia de abordar esta problemática social.

Además, otros Estados de la República Mexicana también han iniciado procesos para tipificar este delito en sus respectivos códigos penales. Esto muestra que nuestro estado no está aislado en esta lucha y que hay un esfuerzo conjunto para proteger a las personas y prevenir la violencia.

### MARCO JURIDICO

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Código Penal Federal.

la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Código Penal Para el Estado de Tamaulipas.

### CONCLUSIONES;

La reforma al Código Penal para el Estado de Tamaulipas con la inscripción del Capítulo II Reclutamiento Forzado de Personas. dentro del Título Décimo Octavo, resulta una medida necesaria para abordar la situación actual y prevenir este delito.

La actualización de las disposiciones legales permitirá garantizar la seguridad y el orden público, protegiendo a la sociedad de posibles daños y promoviendo un ambiente de respeto y tolerancia.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas al *Código Penal del Estado de Tamaulipas*.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
-------------------------	---------------------------------



<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL GOCE DE GARANTÍAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS (DEROGADO)</p> <p><b>ARTÍCULO 391.-</b> Derogado</p> <p><b>ARTÍCULO 391.- Bis. -</b> Derogado</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL GOCE DE GARANTÍAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS.</p> <p><b>ARTÍCULO 391.-</b> Comete el delito de reclutamiento forzado de personas quien, a través del engaño, extorsión, maltrato, chantaje, fraude, intimidación, violencia psicológica, emocional, física o económica, reclute, introduzca, ingrese, coaccione u obligue a una o varias personas a colaborar o trabajar con Enganchadores, intermediarios o con organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado.</p> <p><b>ARTÍCULO 391.- Bis. -</b> Se impondrá una pena de quince y hasta treinta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado de personas.</p> <p>Cuando la víctima sea menor de 18 años o en estado de interdicción las penas previstas se incrementarán al doble.</p> <p><b>ARTÍCULO 391.-Ter. -</b> Se impondrá pena de quince y hasta cuarenta años de prisión a quien organice o participe, administre, financie, dirija, comande, colabore o facilite la operación de sitios para el reclutamiento o entrenamiento de personas para colaborar de manera voluntaria o forzada en organizaciones criminales o del crimen organizado.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA**



Diputado Marcelo Abundis Ramírez

**EL CAPITULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS Y LOS ARTICULOS 391, 391 BIS Y 391 TER AL TITULO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se agrega el capítulo II y artículo 391. 391 Bis y 391 Ter. Al título Décimo Octavo del Código Penal del Estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

*TÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL GOCE DE GARANTÍAS*

*CAPÍTULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS.*

**ARTÍCULO 391.-** Comete el delito de reclutamiento forzado de personas quien, a través del engaño, extorsión, maltrato, chantaje, fraude, intimidación, violencia psicológica, emocional, física o económica, reclute, introduzca, ingrese, coaccione u obligue a una o varias personas a colaborar o trabajar con Enganchadores, intermediarios o con organizaciones delictivas o grupos del crimen organizado.

**ARTÍCULO 391.- Bis.** - Se impondrá una pena de quince y hasta treinta años de prisión a quien cometa el delito de reclutamiento forzado de personas.

Cuando la víctima sea menor de 18 años o en estado de interdicción las penas previstas se incrementarán al doble.

**ARTÍCULO 391.-Ter.** - Se impondrá pena de quince y hasta cuarenta años de prisión a quien organice o participe, administre, financie, dirija, comande, colabore o facilite la operación de sitios para el reclutamiento o entrenamiento de personas para colaborar de manera voluntaria o forzada en organizaciones criminales o del crimen organizado.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 06 de abril de 2026.



Diputado Marcelino Abundia Ramirez

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**



**DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMIREZ.**

HOJA DE FIRMA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO II RECLUTAMIENTO FORZADO DE PERSONAS Y LOS ARTICULOS 391, 391 BIS Y 391 TER AL TITULO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Diputado Marcelo Abundiz Ramirez